

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR EL ART. 8° DE LA ORDENANZA N° 5.590
ORDENANZA N° 4.076

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- El personal femenino que se desempeñe en alguno de los Programas Transitorios de Empleo municipales que cumpliendo funciones en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Juzgado de Faltas Municipal del Departamento Capital de La Rioja, podrán faltar un (1) día en cada mes calendario con goce íntegro de haberes adicionales correspondientes, por beneficio del Día Femenino.-

ARTICULO 2°.- Para gozar del beneficio del Día Femenino, indicado en el Artículo 1°, la agente deberá cumplir previamente con el examen citológico exfoliativo funcional y oncológico (examen de Papanicolau), dispuesto por Ordenanza N° 1.651/89.-

ARTICULO 3°.- El personal deberá solicitar el día femenino, debiendo comunicar a la oficina de Personal la novedad respectiva, siguiendo la modalidad para el pedido de Licencia por enfermedad.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Juan Carlos HIDALGO).-

g.d.